

## **VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Comisionada Presidente:** Señores Comisionados, buenas tardes, saludo también con gusto a quienes nos hacen el favor de seguirnos por internet. Vamos a dar inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre e dos mil diecinueve del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

**Comisionada Presidenta:** Voy a solicitar al Licenciado Palacios, tenga bien a pasar lista de asistencia.

**Secretario Ejecutivo:** Buenos tardes, por instrucciones de la Comisionada Presidente se va a pasar lista de asistencia.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Presidenta:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Presidente, le informo que se encuentran presentes quienes integran este Pleno, por lo que existe el Quórum legal correspondiente para llevar a cabo la presente Sesión Pública Extraordinaria.

**Comisionada Presidenta:** Bien, Señores Comisionados pasada la lista de asistencia, y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto, se declara instalada la presente Sesión Pública Extraordinaria siendo las trece horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, Secretario Ejecutivo, le solicito haga del conocimiento de los Señores Comisionados el Orden del día, y consulte si es de aprobarse el mismo.

**Secretario Ejecutivo:** Por instrucción de la Comisionada Presidente se va a dar lectura al Orden del día.

**Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión.

**Punto Número Dos:** Lista de asistencia.

**Punto Número Tres:** Declaratoria del Quórum legal.

**Punto Número Cuatro:** Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

**Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/515/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Seis:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/516/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Siete:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/518/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Ocho:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/519/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Nueve:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados RR/522/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Diez:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/525/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Once:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/533/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Doce:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/535/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Trece:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/538/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Catorce:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/566/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Quince:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados RR/589/2019 y RR/591/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Dieciséis:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Punto Número Diecisiete:** Clausura de la Sesión.

**Comisionada Presidenta:** Señores Comisionados, con fundamento en el artículo 30 del reglamento interior de este Instituto está a su consideración el orden del día por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así continuamos con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los señores Comisionados que integran este Pleno si aprueban el contenido del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada les informo que se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Le informo que se encuentra la Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/515/2019 de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias señores Comisionados, voy a poner a su consideración el recurso de revisión RR/515, la autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve en la cual, el particular requirió del primer y segundo trimestre del año 2019, información relativa al Artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en específico las fracciones VII y VIII:

VII.- El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

En atención a lo anterior, el 13 de agosto del 2019, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, proporcionó una respuesta vía Infomex, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), en la que anexó, el oficio TAM/STAI/IP/656/2019, manifestando que la información relativa a la fracción VIII del artículo 67, se encontraba ya disponible en la liga electrónica <https://tampico.gob.mx/transparencia/fraccion-viii/> y la relativa a la fracción VII del mismo artículo se encontraba en la liga <https://tampico.gob.mx/transparencia/fraccion-vii/>

En fecha veintitrés de agosto se interpone un recurso de revisión, agraviándose de lo siguiente.

**"LAS RAZONES O MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA IMPUGNACIÓN:**

Por medio del presente correo electrónico y con fundamento en el Artículo 26 numeral 2, Artículo 33 Fracción IV, Artículo 158 numeral 1, y Artículo 159 numeral 1 fracción IV de la LTAIPET, les informo sobre LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA en respuesta a mi solicitud de acceso a la información, con No. de Folio 00533319..." **(Extracto del agravio esgrimido por el recurrente).**

Se admite el recurso de revisión en fecha veintinueve de agosto y el periodo de alegatos, ninguna de las partes rinde alegatos.

El día veinticuatro de septiembre se declara cerrado el periodo de instrucción del recurso de revisión en referencia.

Como información complementaria el día veintisiete de septiembre, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico de este Instituto, así como al del particular, por medio del cual proporcionó una respuesta complementaria, en la cual manifestaba que efectivamente la remuneración bruta y neta del servidor Alberto Pérez Rul Castillo no se encontraba en los formatos proporcionados anteriormente, sin embargo se trataba de un error, mismo que había sido subsanado, del mismo modo explicó que en relación a la otra ex servidora pública, no se encontraba en los formatos debido a que su relación laboral con el Ayuntamiento había cesado en febrero del presente año, previo al término del primer trimestre del 2019, por lo que no se encontraba dentro del formato solicitado.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior ya que, el agravio manifestado por el particular relativo a la entrega de información incompleta, resultaba fundado, sin embargo, posterior al periodo de alegatos, el 27 de septiembre del año que transcurre el sujeto obligado, proporcionó una respuesta complementaria, en la cual otorgó toda la información requerida por el particular.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que al haber recibido el particular una respuesta complementaria, se tiene que la autoridad modificó su actuar relativo a la entrega de información incompleta.

Es cuanto señores Comisionados.

**Comisionada Presidenta:** Secretario le solicito someta consideración de este Pleno el contenido la resolución del recurso de revisión RR/515 a cargo de esta ponencia.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados que integran este Pleno, si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/515/2019.

**Comisionada Presidenta:** Gracias señores comisionados, entonces continuamos con el siguiente orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada como siguiente punto, tenemos en el orden del día, la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/516/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Gracias Secretario, señores Comisionados a su superior consideración este proyecto de dictamen del mencionado

recurso 516, esta interpuesto en contra de omisiones de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, Tamaulipas, derivado de una solicitud de información formulada el día primero del pasado mes de agosto de la cual el recurrente solicita:

"... que medidas de seguridad implementan para el resguardo de sus bases de datos, cuantas tienen, que datos personales contiene cada una y que me proporcionen sus avisos de privacidad"

La respuesta fue otorgada el veinte de agosto del presente año, por medio de la cual el Titular de la Unidad de Transparencia informó al recurrente que: "no se cuentan con medidas de seguridad así como tampoco se cuentan con base de datos de índole personal ni privado. Así que es información inexistente."

Lo anterior manifestó la interposición del presente recurso, manifestando como agravio:

"el sujeto obligado niega la información ya que al menos debe tener una base de datos, por lo menos de registro de sus trabajadores."

El día dos de septiembre del año en curso, el sujeto obligado allegó un mensaje de datos a la bandeja de entrada del correo electrónico de este organismo garante, reiterando la información proporcionada en fecha 20 de agosto, adjuntando diversas bases de datos en formato Excel.

El día de instrucción se decretó el día diez de septiembre y derivado de lo anterior el sentido del proyecto que se propone a ustedes es sobreseer el presente recurso.

De las constancias de autos se advierte que el particular se agravió, exponiendo como tal que el sujeto obligado le niega la información, ya que al menos debe tener una base de datos, por lo menos del registro de sus trabajadores; no obstante, el mismo actualiza una causal de improcedencia, en términos de los artículos 173, fracción V y 174, fracción IV, de la Ley en materia, por lo cual se estima **sobreseer** por haberse presentado una causal de improcedencia, consistente en el la veracidad de la información; lo cual impide entrar al fondo del asunto.

Está a su consideración el proyecto.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias, Licenciado Palacios le solicito consulte a los Comisionados si están de acuerdo con el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/516/2019.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/516/2019.

**Comisionada Presidenta:** Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/518/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Señores Comisionados, voy a presentar ante ustedes lo referente al recurso de revisión RR/518, en la cual la autoridad recurrida es la Secretaría General de Gobierno.

Se inicia con una solicitud de información de fecha dieciséis de julio, en la cual el particular requirió del periodo de octubre 2018 a julio de 2019 lo siguiente:

1. Asunto de TODAS las solicitudes recibidas a la Unidad de Transparencia.
2. Respuesta de TODAS las solicitudes recibidas a la Unidad de Transparencia.
3. Información o archivo ENTREGADA por el sujeto obligado.
4. Recursos de revisión RECIBIDOS con asuntos.
5. Requerimientos recibidos con asuntos.
6. Incumplimientos a requerimientos con asuntos.
7. Amonestación publica recibidas con asunto original.
8. Multas recibidas detallando la solicitud por cual la recibió.
9. Suma de MULTAS PAGADAS.
10. Suma de MULTAS NO PAGADAS o EN PROCESO DE PAGO.

En atención a lo anterior, el **08 de agosto del 2019**, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, proporcionó una respuesta vía Infomex, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), en la que proporcionó la liga electrónica [www.sisaitamaulipas.org](http://www.sisaitamaulipas.org) en la cual manifestó podía encontrar la información solicitada, del mismo modo esgrimió que con relación a lo requerido en los numerales 7,8,9 y 10, a la fecha de presentación de la solicitud, no se habían presentado ninguno de los supuestos.

En fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

"El acto que se recurre: IV.- La entrega de información incompleta; Las razones o motivos que sustenten la impugnación: Me informaron que puedo consultar la información en el siguiente link [www.sisaistamaulipas.org](http://www.sisaistamaulipas.org), pero en esa página no hay una opción para consultar recursos de revisión, requerimientos, incumplimientos." (Copia fiel del agravio esgrimido por el recurrente)

Se admite el recurso el día veintinueve de agosto.

El periodo de alegatos, el día diecisiete de septiembre el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico de este Instituto, así como al del particular, por medio del que proporcionó una respuesta complementaria, en la cual anexó un tabulador dividido en los rubros "No.", "AÑO", "RECURSOS RECIBIDOS" y "ASUNTO", por medio del que plasmó el contenido de los recursos de revisión presentados en contra de dicho sujeto obligado, del mismo modo manifestó que en relación a los cuestionamientos identificados con los número 5, 6, 7, 8, 9 y 10, esa secretaría no había recibido ninguno de dichos supuestos en las fechas requeridas.

El 19 de septiembre del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción, del recurso de revisión en referencia.

El sentido que se está proponiendo es decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior ya que, el agravio manifestado por el particular relativo a la entrega de información incompleta, resultaba fundado, sin embargo, durante el periodo de alegatos, el 17 de septiembre del año que transcurre el sujeto obligado, proporcionó una respuesta complementaria, en la que proporcionó un tabulador con los recursos de revisión recibidos por ese sujeto obligado, así mismo manifestó que sobre requerimientos e incumplimientos esa secretaría no había recibido ninguno en las fechas requeridas por el particular.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que al haber recibido el particular una respuesta complementaria, se tiene que la autoridad modificó su actuar relativo a la entrega de información incompleta.

Es cuanto señores Comisionados, se pone a su consideración.

**Comisionada Presidenta:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución RR/518/2019.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, me voy a permitir consultar a este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado el proyecto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/518/2019.

**Comisionada Presidenta:** Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado Palacios.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/519/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Gracias Secretario, señores Comisionados, nuevamente ante ustedes para proponer el proyecto de dictamen, es el número 519 del recurso.

La autoridad recurrida es el Partido Político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).

Derivado de una solicitud de información formulada el día veinticuatro de junio pasado, en la cual el particular requirió:

"solicito el padrón de militantes actualizado hasta el 2019, de militante del partido, en Ciudad Victoria, Tamaulipas"

La autoridad señalada como responsable, omitió dar una respuesta, lo que derivó la interposición del presente recurso el veintiocho de agosto doliéndose de la presente respuesta.

Se admite el recurso, ambas partes omiten rendir alegatos.

El cierre de instrucción se decreta para el veinticuatro de septiembre y el agravio se califica como fundado.

Por lo anterior el sentido del proyecto que se presenta ante ustedes es ordenar al sujeto obligado a emitir una respuesta.

Resulta fundado el agravio esgrimido por el recurrente, lo anterior debido a que tal y como lo afirma en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar una respuesta a la solicitud del 24 de julio del dos mil diecinueve.

Por lo anterior, se revoca el acto recurrido, el cual se traduce en una falta de respuesta y se requiere a la Unidad de Transparencia del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional, para que dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución proporcione una respuesta a la solicitud de información hecha por el particular. Lo anterior con fundamento en el artículo 169, número 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración señores Comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias comisionado, Licenciado Palacios, le voy a considerar someta a consideración del pleno de la resolución RR/519/2019.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** A favor con el proyecto.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/519/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Licenciado Palacios, continuamos con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/522/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.



**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Señores Comisionados nuevamente ante ustedes, para proponerles el proyecto de dictamen del recurso de revisión ya mencionado, va en contra de la autoridad Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Derivado de una solicitud de información de fecha pocho de julio del presente, en la que el particular requirió:

"solicito me informe el número de vehículos que han ingresado al estacionamiento que se encuentra ubicado a un costado del Estadio Adolfo López Mateos, ubicado sobre el Boulevard Miguel Hidalgo de esa ciudad, y que es usufructuado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Reynosa, en el periodo comprendido del 1 de octubre del 2016 al 30 de junio del 2019, así como la tarifa por el uso de dicho estacionamiento y el monto de los ingresos obtenidos por el cobro de estacionamiento al público en el mismo periodo debiendo desglosarse en forma mensual"

La autoridad señalada como responsable emite una respuesta en fecha catorce de agosto del año en curso, sin embargo, omite pronunciarse respecto a la tarifa de cobro por el uso de estacionamiento.

Lo que derivo la interposición del presente recurso el día treinta de agosto manifestando como agravio la entrega de información incompleta, al haber omitido responder sobre la tarifa de cobro por el uso del estacionamiento.

Se admite el recurso con fecha dos de septiembre, se otorgan los siete días hábiles para alegatos, los cuales ambas partes omitieron rendir.

El cierre de instrucción fue decretado el diecinueve de septiembre y con fecha veintitrés de septiembre del año en curso, el Sujeto Obligado allegó un mensaje de datos al correo electrónico de la recurrente, con copia para este organismo garante, en el cual, obra una respuesta en relación a la tarifa de cobro por el uso del estacionamiento.

La calificación del agravio fue fundado, fue subsanado previo a esta resolución.

El sentido del proyecto se propone es decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa, doliéndose de la entrega de una respuesta incompleta por parte del Sujeto Obligado, cierto es también que el 23 de septiembre del presente año, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, proporcionó una respuesta complementaria al correo de la recurrente, realizando entonces una modificación del acto. Razón por la cual, se sobresee el presente medio de defensa, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración.

**Comisionada Presidenta:** Secretario, le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/522.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** De acuerdo con el proyecto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/522/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/525/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Señores Comisionados, nuevamente ante ustedes la autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Tamaulipas, derivado de una solicitud de información formulada el día dos de junio pasado, en la cual el particular requirió:

"Número y copias de convenios firmados entre el H. Ayuntamiento del Municipio de San Carlos, Tamaulipas, con instituciones o empresas financieras, crediticias o de cualquier otra índole, que permitan descontar del pago de los sueldos, salarios o prestaciones económicas de los trabajadores, empleados o cualquier servidor público de dicho municipio, recursos económicos para liquidar cualquier tipo de préstamo personal, hipotecario o de consumo de dichas instituciones o empresas financieras, crediticias o de cualquier otra índole les hubieran otorgado en los ejercicios, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Listado de trabajadores, empleados o servidores públicos del Municipio de San Carlos, Tamaulipas, por los ejercicios de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, que indique: el monto del crédito recibido; y el número, fecha y monto de cada una de las amortizaciones de los créditos otorgados por cualquier institución o empresa financiera, crediticia o de cualquier otra índole, a los trabajadores, empleados o servidores públicos de dicho Municipio."

La autoridad señalada como responsable omitió dar respuesta.

Inconforme con lo anterior el particular presento su medio de defensa el **02 de septiembre del 2019**, doliéndose de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado.

Se admite el recurso, se fija fecha, ambas partes omiten rendir alegatos.

El cierre de instrucción se decreta el diecinueve de septiembre.

La calificación del agravio resulta fundado.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es ordenar al sujeto obligado a emitir una respuesta.

Resulta fundado el agravio esgrimido por el recurrente, lo anterior debido a que tal y como lo afirma en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar una respuesta a la solicitud del 02 de julio del dos mil diecinueve.

Por lo anterior, se revoca el acto recurrido, el cual se traduce en una falta de respuesta y se requiere a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas, para que dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución proporcione una respuesta a la solicitud de información hecha por el particular. Lo anterior con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración.

**Comisionada Presidenta:** Gracias Comisionado, Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/525.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/525/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/533/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias Secretario, señores Comisionados, voy a presentar la respuesta de resolución del recurso de revisión RR/533, en donde la autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veinte de agosto del actual en la cual el particular requirió del año 2014 a la fecha de presentación de la solicitud lo siguiente:

- 1.-Número de solicitudes de información pública que se han hecho al municipio.
- 2.-Número de solicitudes que se han contestado.
- 3.-Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión.
- 4.-Número de recursos de revisión que han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio.

Del mismo modo, solicitó que se le entregara de manera desglosada por año en formato Excel.

En atención a lo anterior, el 28 de agosto del 2019, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, proporcionó una respuesta vía Infomex, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), en la que manifestó que:

1. El número de solicitudes hechas al Municipio de Victoria eran: 1308
2. El número de solicitudes contestadas a ese momento eran: 1254
3. El número de solicitudes a las cuales les había requerido recurso de revisión eran: 30
4. El número de recursos resueltos a favor del solicitante: 16.

En fecha cuatro de septiembre se interpone el recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 158 y 159 fracción I y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se interpone el recurso de revisión en contra de la respuesta recibida por parte del municipio de Victoria, en virtud de considerarse que no cumple con la totalidad de información solicitada en fecha 20 de agosto, mediante folio 00660519, toda vez que se especifica desglosar la información por año y en formato Excel. Adjunto a este recurso de revisión, formato que facilitara la entrega de información."

Se admite el recurso de revisión en fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, y se inicia el periodo de alegatos.

El día veinte de septiembre, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico de este Instituto, al cual anexó el oficio UT/1577/2019, por medio del cual reiteró su respuesta inicial, así como solicitó se desestimaran los agravios manifestados por el recurrente.

El 26 de septiembre del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción, del recurso de revisión en referencia.

El sentido del proyecto es que son infundados los agravios y se propone confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable.

Ello así, ya que en relación al agravio esgrimido por el particular, referente a la clasificación de la información, el mismo resulta infundado.

Lo anterior debido a que, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Victoria, respondió los cuestionamientos realizados por el particular, y en ningún momento pretendió clasificar dicha información.

Finalmente, respecto al agravio relativo a la entrega de información incompleta, ya que no se desglosó la información tal y como el recurrente lo solicitó, ni se le proporcionó en

un formato Excel, el mismo es infundado, esto es así debido a que de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se puede observar que contestó el total de solicitudes recibidas y respondidas, así como los recursos de revisión recibidos y los resueltos en sentido favorable al recurrente, aunado a que de conformidad con lo establecido en el artículo 16, numeral 5 y el Criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los sujetos obligados, deberán otorgar acceso a la información y a documentos que se encuentren en sus archivos, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, sin embargo la entrega de la misma, no comprende la preparación o procesamiento en forma o términos planteados por el solicitante, ni la necesidad de elaborar documentos ad hoc.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Le solicito secretario ejecutivo someta a consideración del pleno el contenido del proyecto de resolución RR/533.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los señores comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** De acuerdo con el proyecto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** se aprueba por unanimidad el contenido del proyecto de resolución RR/533/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias Comisionados, Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día es la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/535/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, procedo a dar lectura al recurso de revisión 535, en donde el sujeto obligado comprometido es el Ayuntamiento de Miguel Alemán, a partir de una solicitud de información del veintiuno de agosto pasado, en donde el particular requirió lo siguiente:

"Solicito atentamente en los términos descritos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, de las leyes estatales y el artículo 8 constitucional se me proporcione información sobre:

- 1.-Número de solicitudes de información pública que se han hecho al municipio.
- 2.-Número de solicitudes que se han contestado.
- 3.-Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión.
- 4.-Número de recursos de revisión se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio.

La información requerida corresponde al periodo comprendido del año 2014 a la fecha.

La información deberá de ser entregada desglosada por año en formato Excel.

Agradeciendo su contestación en los plazos previstos en la ley de la materia así como las atenciones brindadas."

El sujeto obligado emite una respuesta el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, en donde a través de SISAI informó que el número de solicitudes que se habían realizado al municipio desde el año 2014 a la fecha de la solicitud fueron 39, se contestaron 39, las que habían requerido recurso de revisión eran 3 y los recurso que se habían resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio eran 0.

Inconforme con esta respuesta el particular interpone recurso de revisión ante este Organismo garante, expresando como agravio el siguiente:

"Con fundamento en los artículos 158 y 159 fracción I y IV de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se interpone el recurso de revisión en contra de la respuesta recibida por parte del municipio de Miguel Alemán en virtud de considerarse que no cumple con la totalidad de información solicitada en fecha 21 de agosto mediante folio 00667119, toda vez que se especifica desglosar la información por año y en formato Excel. Adjunto a este recurso de revisión formato que facilitara la entrega de información."

Durante el periodo de alegatos que se les otorga a las partes para que manifiesten lo a que derecho corresponde, ninguna de las dos se hizo presente.

En consecuencia y toando en cuenta lo anterior, esta ponencia propone al Pleno confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, ya que de las constancias de autos se advierte que el recurrente se agravio de la clasificación de la información incompleta, considerada en el artículo 159, numeral 1, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, ya que no cumple con la totalidad de la información porque no se le desglosa por año y en formato "Excel".

Ahora bien, en la respuesta otorgada por el ente recurrido le comunicó que el número de solicitudes que se habían realizado al municipio desde el año 2014 a la fecha de la solicitud, fueron 39, se contestaron 39, las que habían requerido recurso de revisión eran 3 y los recurso que se habían resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio eran 0.

De lo anterior, es de resaltar que si bien el artículo 16, numeral 5, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, establece la obligación de los entes públicos de proporcionar información pública, la misma no comprende la preparación o procesamiento ni su presentación en la forma y términos planteados por el solicitante, por lo cual se considera que el agravio esgrimido por el particular resulta **infundado** y con fundamento en el artículo 169, fracción II, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el ente recurrido.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta:** Gracias Comisionado, Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/535.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena**

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/535/2019.

**Comisionada Presidenta:** Le voy a solicitar Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Como siguiente punto en el orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/538/2019, a cargo de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Gracias Secretario, nuevamente con el permiso de este Pleno procedo a dar lectura al recurso 538, donde el particular se agravia en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Rio Bravo y que al igual que el 535 a cual di lectura hace un momento, este 538 es el mismo formato de solicitud, en donde el particular requiere:

- 1.-Número de solicitudes de información pública que se han hecho al municipio.
  - 2.-Número de solicitudes que se han contestado.
  - 3.-Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión.
  - 4.-Número de recursos de revisión se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio.
- La información requerida corresponde al periodo comprendido del año 2014 a la fecha.  
La información deberá de ser entregada desglosada por año en formato Excel.

La respuesta del Ayuntamiento de Rio Bravo fue diciendo que tenían un total 187 solicitudes de información, 178 fueron contestadas, 12 habían requerido recurso de revisión, y recursos a favor del solicitante y en contra del municipio eran 9, respectivamente.

Inconforme con lo anterior, el particular promueve el recurso de revisión ante este organismo garante, en donde señala como agravio que la respuesta del Ayuntamiento de Rio Bravo no cumple con la totalidad de la información solicitada puesto que no especifica la información desglosada por año y en formato Excel.

Durante el periodo de alegatos el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia, confirma la respuesta otorgada inicialmente.

A partir de lo anterior, esta ponencia propone al Pleno confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado a partir de las siguientes consideraciones de lo que obra en autos se advierte que el recurrente se agravia por información incompleta contemplada en el artículo 159, numeral 1, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Pero en la respuesta otorgado el sujeto obligado recurrido informo que a través del Sistema Nacional de Transparencia se instaló el día 23 de junio del 2015 y a partir de dicha fecha tenían un total de 187 solicitudes de información, 178 fueron contestadas, 12 habían requerido recurso de revisión, y recursos a favor del solicitante y en contra del municipio eran 9, respectivamente; por lo antes mencionado es necesario resaltar que si bien los entes públicos están obligados a proporcionar información pública, la misma no comprende la preparación o procesamiento ni su presentación en la forma y términos planteados por el solicitante, conforme al artículo 16, numeral 5, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por lo que, se considera que los agravios esgrimidos por el particular resulta **infundados** y con fundamento en el artículo 169, fracción II, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el ente recurrido.

**Comisionada Presidenta:** Gracias Secretario, le solicito someta a consideración del Pleno el recurso de revisión que acaba de exponer el Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, voy a someter a votación del Pleno el recurso de revisión RR/538/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el recurso de revisión RR/538/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Bien licenciado Palacios le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, como siguiente punto en el orden del día, se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/566/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señores Comisionados, voy a presentar a ustedes el recurso de revisión RR/566, en la cual la autoridad requerida es el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.



Se inicia con una solicitud de información de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, en la cual el particular requirió del año 2014 a la fecha la presentación de la solicitud en la siguiente:

- 1.-Número de solicitudes de información pública que se han hecho al municipio.
- 2.-Número de solicitudes que se han contestado.
- 3.-Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión.
- 4.-Número de recursos de revisión que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio.

Del mismo modo, solicitó que se le entregara de manera desglosada por año en formato Excel.

En atención a lo anterior, el 26 de agosto del 2019, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, proporcionó una respuesta vía Infomex, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), en la que manifestó que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas entró en vigor el 27 de abril del 2016, por lo que era desde esa fecha que se empezó a llevar un registro de solicitudes, así como que:

1. El número total de solicitudes eran: 492
2. El número de solicitudes contestadas eran: 491
3. El número recursos de revisión eran: 15
4. El sentido de las resoluciones habían sido: 08 agravios fundados, 5 infundados, 3 sobreseimientos y 4 desechados.

Del mismo modo, anexó dos tabuladores, el primero contenía la cantidad de solicitudes realizadas a ese Ayuntamiento durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, así como en el segundo venían las resoluciones emitidas por este Instituto en los años 2017, 2018 y 2019, así como el sentido de los agravios (fundados o infundados).

En fecha diez de septiembre se interpone un recurso de revisión cuyo agravio es:

"Con fundamento en los artículos 158 y 159 fracción I y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se interpone el recurso de revisión en contra de la respuesta recibida por parte del municipio de Matamoros, en virtud de considerarse que no cumple con la totalidad de información solicitada en fecha 20 de agosto, mediante folio 00666719, toda vez que se especifica desglosar la información por año y en formato Excel. Adjunto a este recurso de revisión, formato que facilitara la entrega de información."

Se admite el recurso de revisión en fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico del particular así como al de este Instituto, al cual anexó el oficio el escrito de esa propia fecha, por medio del cual reiteró su respuesta inicial.

El **02 de octubre del 2019**, se declaró cerrado el periodo de instrucción, del recurso de revisión en referencia.

El sentido que se está proponiendo, es un proyecto en el cual se indica que son infundados los agravios y se propone confirmar la respuesta omitida por el sujeto obligado señalado como responsable.

Ello así, ya que en relación al agravio esgrimido por el particular, referente a clasificación de la información, el mismo resulta infundado.

Lo anterior debido a que, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Matamoros, respondió los cuestionamientos realizados por el particular, y en ningún momento pretendió clasificar dicha información.

Finalmente, respecto al agravio relativo a la entrega de información incompleta, ya que no se desglosó la información tal y como el recurrente lo solicitó, ni se le proporcionó en un formato Excel, el mismo es infundado, esto es así debido a que de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se puede observar que contestó el total de solicitudes recibidas y respondidas, divididas por años, así como los recursos de revisión recibidos y los resueltos en sentido favorable al recurrente, aunado a que de conformidad con lo establecido en el artículo 16, numeral 5 y el Criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los sujetos obligados, deberán otorgar acceso a la información y a documentos que se encuentren en sus archivos, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, sin embargo la entrega de la misma, no comprende la preparación o procesamiento en forma o términos planteados por el solicitante, ni la necesidad de elaborar documentos ad hoc.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

**Comisionada Presidenta:** Secretario le solicito someta a consideración del Pleno si es de aprobarse el recurso de revisión que acabo de exponer.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/566/2019.

**Comisionada Presidenta:** Gracias Comisionados, licenciado Palacios le solicito continuar con el siguiente punto en el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada como siguiente punto en el orden del día, se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los

recurso de revisión acumulados RR/589 Y RR/5914 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, nuevamente con el permiso de este Pleno procedo dar lectura a los recursos de revisión acumulados 589 y 591, en donde el particular se agravia en contra del Partido Movimiento Ciudadano, surge de estos recursos de revisión, solicitudes de información en donde el particular pide al Partido Movimiento Ciudadano:

**Folio 00663519**

"Solicito el número total de solicitudes de información atendidas por los años 2015, 2016, 2017, 2018 y lo que va en 2019 a la fecha de contestación."

**Folio 00663219**

"Solicito el número total de solicitudes de información recibidas por los años 2015, 2016, 2017, 2018 y lo que va en 2019 a la fecha de contestación."

Precisamente lo que sucede aquí es que el sujeto obligado no da respuesta a las solicitudes de información antes comentadas y en consecuencia promueve ante este Organismo Garante dos recursos de revisión en donde el agravio es el mismo, venció el plazo para dar respuesta.

Durante el periodo de alegatos ninguna de las partes se hace presente por lo que se propone al Pleno ordenar al sujeto obligado Movimiento Ciudadano emitir una respuesta, esto se advierte de las constancias de autos que el agravió relativo a la falta de respuesta a su solicitud de acceso a la información, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, es fundado.

En base a lo anterior, una vez analizadas las constancias de autos se tiene que el sujeto obligado en comento a la fecha continúa sin emitir respuesta alguna a la solicitud de información; por lo tanto, con fundamento en el artículo 169, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, al considerarse la omisión de una respuesta en sentido negativo para el solicitante, se ordena emitir una contestación en la que atienda la solicitud de información en los términos solicitados por el particular.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta:** Gracias Comisionado, licenciado Palacios le solicito someta a consideración del Pleno si es de aprobarse el proyecto expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionada Presidenta:** Gracias, Secretario le solicito continuar con el siguiente punto en el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada como siguiente punto en el orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020.

**Comisionada Presidenta:** Antes de continuar, le solicito al Secretario Ejecutivo someta a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado, toda vez que el mismo ya ha sido circulado con anterioridad a la presente sesión.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban la dispensa de la lectura del acuerdo antes descrito.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado lo anterior le solicito señor Secretario, someta a consideración del Pleno el contenido del acuerdo.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados, si aprueba el contenido del acuerdo antes descrito.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el acuerdo mencionado con anterioridad.

**Comisionada Presidenta:** Licenciado Palacios, le solicito continuar con el siguiente punto en el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, le informo que se han agotados los puntos del orden del día.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias, pues aprobados los puntos anteriores le solicito que se publique en el portal de internet de este instituto para su debida difusión, señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.



